

GACETA DISTRITAL

No. **1278** · 24 de marzo de 2026



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Órgano oficial de publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO LOCAL No. 003 (18 de febrero de 2026).....	3
POR EL CUAL SE DECLARA UNA VACANCIA ABSOLUTA Y SE DESIGNA EL REEMPLAZO DE UN CONSEJERO LOCAL DE JUVENTUD DE LA LOCALIDAD SURORIENTE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA EL PERIODO 2026-2029.	





DECRETO LOCAL SURORIENTE

DECRETO LOCAL No. 003
(18 de febrero de 2026)**POR EL CUAL SE DECLARA UNA VACANCIA ABSOLUTA Y SE DESIGNA EL
REEMPLAZO DE UN CONSEJERO LOCAL DE JUVENTUD DE LA LOCALIDAD
SURORIENTE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE
BARRANQUILLA PARA EL PERIODO 2026-2029.**

La alcaldesa de la localidad Suroriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales, legales, acordales y decretales, y en especial las conferidas por la Ley 1617 de 2013, el Acuerdo Distrital 006 de 2006, la Ley 1622 de 2013, la Ley 1885 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que la Ley Estatutaria 1885 de 2018 modificó la Ley Estatutaria 1622 de 2013, mediante la cual se reglamenta el Sistema Nacional de Juventudes y la elección de los Consejos de Juventud, definiendo como joven a toda persona entre los catorce (14) y los veintiocho (28) años cumplidos, en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural, que hace parte de una comunidad política y, en tal sentido, ejerce su ciudadanía.

Que el artículo 4 de la Ley Estatutaria 1885 de 2018 modificó el artículo 41 de la Ley 1622 de 2013, el cual quedó así: "Artículo 41. Consejos Municipales de Juventud. En cada uno de los municipios del territorio nacional se conformará un Consejo Municipal de Juventud, integrado por jóvenes procedentes de listas de jóvenes independientes, de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes formalmente constituidos, y de juventudes de los partidos políticos, elegidos mediante voto popular y directo de las y los jóvenes.

Que el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia reconoce a los jóvenes el derecho a participar activamente en los organismos públicos que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que la Ley 1885 de 2018, que modifica la Ley 1622 de 2013, establece en su Artículo 53 que la renuncia aceptada de un consejero constituye una Vacancia Absoluta.

Que el Artículo 54 de la citada ley dispone que las vacancias absolutas de los Consejeros de Juventud serán suplidas por el candidato que, según el orden de inscripción, o votación obtenida, siga en la misma lista.



Que la joven **LAUREN SOFIA HOYOS VALLEJO**, identificado(a) con T.I. No. 1.042.257381 presentó renuncia formal ante la Mesa Directiva del Consejo Local de Juventud de la Localidad Suroriente de Barranquilla, según consta en el correo electrónico de fecha 04 de febrero de 2026, el cual fue remitido a este despacho por el Presidente del Consejo Local de Juventud, el día 04 de febrero de 2026.

Que tras revisar las actas de escrutinio (Formulario E-26) expedidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil para las elecciones del Consejo Local de Juventud de la Localidad Suroriente, se constató que el siguiente candidato no electo en la lista denominada **"ACTIVISTAS ENTRE TODOS"** es el joven **ISAAC DE JESÚS ARIAS CAMACHO**, identificado(a) con T.I. No. 1.140.421.692

Que es deber de la administración local garantizar la continuidad de la representación juvenil y el funcionamiento del Consejo Local de Juventud.

En mérito de lo expuesto, el alcalde de la localidad Suroriente del Distrito de Barranquilla,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la vacancia absoluta de la curul ocupada por la joven **LAUREN SOFIA HOYOS VALLEJO** en el Consejo Local de Juventud de la Localidad Suroriente de Barranquilla, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al joven **ISAAC DE JESÚS ARIAS CAMACHO**, identificado(a) con T.I. No. 1.140.421.692, como Consejero Local de Juventud de la Localidad Suroriente, por ser quien sigue en el orden de la lista **"ACTIVISTAS ENTRE TODOS"**.

ARTÍCULO TERCERO: CITAR al joven designado(a) en el artículo anterior para que comparezca ante el despacho de la Alcaldía Local Suroriente, con el fin de tomar posesión del cargo y prestar el juramento de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PERIODO. El nuevo consejero ejercerá sus funciones por el tiempo que restare para cumplir el periodo institucional de cuatro (4) años de los actuales Consejos de Juventud.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICACIÓN. Notificar el contenido del presente Decreto al interesado y demás miembros del consejo local de juventud, a la Registraduría Especial de Barranquilla y la Secretaría de Gestión Social del Distrito.

ARTICULO SEXTO: PUBLICACIÓN. Este acto administrativo será publicado en la GACETA DISTRITAL, según lo contemplado en el artículo 51 de la ley 1617 de 2013.



ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el día dieciocho (18) del mes de febrero de 2026.

PATRICIA DAZA RIVERA

Alcaldesa Local
Localidad Suroriente

GACETA DISTRITAL

